

## JUNTA DE GOBIERNO

**ACUERDO 17/2018 POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO (ANTES PROGRAMA OPERATIVO ANUAL) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL CONAPRED, POR LA CANTIDAD DE \$183,605,396.87 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS CINCO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M. N.) MISMO QUE DEBERÁ SER REMITIDO A LA COORDINADORA DE SECTOR, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, QUIEN A SU VEZ ENVIARÁ LA MISMA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, PARA SU INTEGRACIÓN AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 27 de la Ley de Planeación; 25, antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 24 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

**SEGUNDA.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Administración Pública Paraestatal, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERA.** Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional de Desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

**CUARTA.** Que el artículo 2 de la Ley de Planeación, dice que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado, sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTA.** Que el artículo 27 de esta misma Ley, especifica que para la ejecución del Plan y los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaborarán programas

anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural correspondientes. Que los programas deberán ser congruentes entre sí, regirán durante un año, y servirán como base para la creación del anteproyecto del presupuesto anual que las propias dependencias deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

**SEXTA.** Que el antepenúltimo párrafo del artículo 25, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, indica que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las unidades responsables de las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, en los cuales se estimarán los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

**SÉPTIMA.** Que la fracción II del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que los Órganos de Gobierno aprueben los programas y el presupuesto de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable.

**OCTAVA.** Que el artículo 24 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece que las Entidades que elaborarán sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que, para estos efectos, dicte la Secretaría de Programación y Presupuesto, debiendo ser aprobados, previamente, dichos anteproyectos por sus órganos de gobierno y remitidos a la propia Secretaría a través de su coordinación sectorial, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

**NOVENA.** El artículo 25 antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el anteproyecto se elaborará por unidades responsables de las dependencias y entidades, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

**DÉCIMA.** Que para el desarrollo de las tareas sustantivas y de operación, en cumplimiento a los objetivos y metas establecidas para el año 2019, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación integró un Anteproyecto de Presupuesto (Programa Operativo Anual) con datos cuantitativos y cualitativos, que servirán de base para la etapa de integración del Proyecto de Presupuesto 2019, por la cantidad de **\$183,605,396.87 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS CINCO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M. N.)** Dicha propuesta de presupuesto contribuirá a desarrollar y promover acciones para fortalecer y difundir la cultura de la prevención de la discriminación y la igualdad de oportunidades para todas las personas, con el objeto de consolidar una sociedad verdaderamente democrática y un desarrollo humano integral.

Se informa, que para 2019, en términos presupuestales se está solicitando un presupuesto de 183.6 millones de pesos, tal como se observa en la siguiente tabla:

CONCEPTO	2019 Millones de pesos
Servicios personales	64.6
Materiales y suministros	3.9
Servicios generales y otros de corriente	114.7
Líneas de acción institucional	0.48
<b>Subtotal</b>	<b>183.6</b>

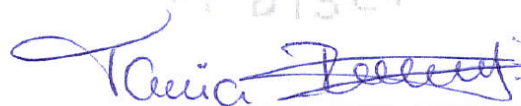
Las cifras del año 2019 fueron redondeadas por CONAPRED y suman la cantidad de 183.6 mdp

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

**ACUERDO 17/2018**

**ÚNICO.** Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto (Antes Programa Operativo Anual) para el ejercicio fiscal 2019 del CONAPRED, por la cantidad de **\$183,605,396.87 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M. N.)** mismo que deberá ser remitido a la coordinadora de sector, la Secretaría de Gobernación, quien a su vez enviará la misma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su integración al proyecto Presupuesto de Egresos de la Federación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.



**MTRA. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA**  
**DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**

Designada mediante oficio CONAPRED/PC/571/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, de conformidad con la prelación establecida en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Conapred.



**MTRA. MÓNICA LIZAOLA GUERRERO**  
**SECRETARIA TÉCNICA**